

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA  
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ss. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 269 de 25 Sbre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Aldeaquemada, provincia de Jaén, termine en la estación férrea de Almuradiel (Ciudad Real).

Art. 2.º La Diputación provincial de Jaén hará por su cuenta y con el personal facultativo de la misma Diputación los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 3.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de Obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

Número 178.

#### INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en expectación de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso; 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles, y son de buena vida y costumbres; 4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documen-

tos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad, en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888, ateniéndose á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto último (C. L. núm. 267). En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en Hospital militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.  
—Sanchiz.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 158.

*Sección de Fomento.—Montes.*

Don Pedro Bolt y Faquinetto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Cehegín, durante el año forestal de 1892 á 1893; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 13 de Octubre á las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 24 de Septiembre de 1892.  
—El Gobernador, P. O., El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 159.

*Sección de Fomento.—Montes.*

Don Pedro Bolt y Faquinetto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de 200 esterios de leña de mon-

te bajo que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Cehegin, durante el año forestal de 1892 á 1893; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 13 de Octubre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de ciento veinticinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 24 de Septiembre de 1892.  
—El Gobernador, P. O.: El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 160.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de 14.000 esteros de leña de monte bajo que se calcula que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Yecla, durante el año forestal de 1892 á 1893; he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del Distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 13 de Octubre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil setecientas cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 24 de Septiembre de 1892.  
—El Gobernador, P. O., El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 164.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.569.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Aguirre y Alday, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Virgen de las Mercedes*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje de la Estación de Alumbres; lindando N. minas «Nuestra Señora de los Angeles» y «La Lealtad»; por E. mina «Yo lo pienso»; por S. con «San Agustín», «Impensada» y «San Simón», y por O. con la «Celestino» y próxima ya «Manolito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Nuestra Señora de los Angeles»; y desde él se medirá á E. 900 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta N. 200; cuarta á quinta O. 800, y quinta á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la

ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Septiembre de 1892.  
—El Gobernador, P. O., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

### Quinta sección.

Número 179.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario núm. 62 de entrada y 1.152 del registro, expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 7 de Agosto de 1888, importante 1.652 pesetas, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento vigente, se anuncia por el presente á los afectos oportunos.

Murcia 24 de Septiembre de 1892.  
—El Interventor, Antonio Alcalde.

### Sexta sección.

Número 180.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

A instancia del Presidente de la Comisión nombrada por los heredamientos de Benicotó, Benicomay, Beniel, Parras y Carcanox, en Juntamento celebrado por los mismos en 3 de Agosto último, para llevar á efecto las obras necesarias para detener el avance del río Segura y defender los tres primeros de dichos heredamientos; se convoca á Juntamento á todos los hacendados en aquellos, para el día 30 del actual á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital con objeto de aclarar ciertas diferencias de apreciación, surgidas en el seno de la expresada comisión, y que no se han creído facultados para resolverlas, por sí mismo, los individuos que la componen.

Lo que se hace notorio, á los efectos prevenidos en las Ordenanzas.  
Murcia 23 de Septiembre de 1892.  
—Manuel Martínez.

Número 147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria del día 3.

La de este día no tuvo lugar por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

El Ayuntamiento asociado de un número considerable de contribuyentes, en vista del motín del día de ayer contra los consumos por arriendo y que hoy se está reproduciendo, acordó rescindir el contrato de dicho arbitrio, y que el cupo y recargos se hagan efectivos por medio de reparto y que el hecho se ponga en conocimiento de la Administración provincial, con el fin de que designe los individuos que han de componer la Junta repartidora.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobaron las actas de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 6 del actual, ratificando los acuerdos de esta última.

También se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Ygualmente fueron aprobados dos extractos de los acuerdos tomados por la Junta municipal en el segundo semestre del ejercicio último y el de los tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio próximo pasado, acordando se publiquen en el *Boletín oficial*.

Examinadas que fueron y hallándolas conformes, se aprobaron varias cuentas.

Se acordó rescindir el contrato de uso voluntario de pesos y medidas, á instancia del arrendatario D. Juan Expín García, el cual funda su petición en el caso de fuerza mayor ejercido sobre el arriendo de consumos, de que también era rematante, el día 5 del actual; y que con el fin de que no se causen perjuicios se administre el arbitrio por el Municipio hasta que tenga lugar la nueva subasta que se celebrará el día 23 del corriente á cuyo acto asistirá el Concejal D. Juan Amor Amor; que se encargue de la Administración en nombre del Ayuntamiento el vecino D. José María Puerta López, quien dispondrá el personal apropiado para pesar y medir, y llevará nota exacta de los productos para que deduciendo los gastos resulte el líquido á percibir el que aparezca mejor posterior en la nueva subasta, el cual responderá de la cantidad en que se le adjudique el remate á contar desde primero del presente mes, con el fin de que no se perjudiquen los fondos municipales, sin más derecho que entregarse de lo que arroje la liquidación del Administrador nombrado, ya que el arbitrio solo se ha cobrado en los primeros cuatro días del corriente mes y el arrendatario ha sufrido los perjuicios consiguientes al acto de fuerza mayor de que queda hecho mérito.

Se acordó prestar conformidad á la cesión convenida entre D. Juan Espín García, rematante de los arriendos de la Casa matadero y material para el alumbrado público, y D. José María Puerta López, mediante la cual este último acepta todas las obligaciones que nazcan de dichos contratos.

En vista de que existen puntos dudosos en el reglamento vigente de consumos y con objeto de que la formación del repartimiento se lleve á cabo acertadamente, el Ayuntamiento acordó que el Síndico don Manuel López Egea y el Secretario D. Francisco Ponce Manuel, pasen en comisión á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda, sobre dicho asunto.

Que se formen las listas por secciones para el nombramiento de la Junta municipal, determinándose aquellas en cinco y repartiéndolas por las calles que sirvieron de base para las del año anterior.

Salió del salón el Sr. Presidente, ocupando este puesto el Teniente Alcalde D. José María Pérez Puente.

Visto el informe emitido por la Comisión en el escrito de D. Alfonso Carreño Góngora, de que se dió cuenta en la sesión ordinaria anterior, el Ayuntamiento acordó conformarse con el mismo y por tanto autorizar conforme se solicita.

Volvió á ocupar la presidencia el Sr. Carreño.

Con motivo de un oficio del señor Juez de instrucción del partido en que ofrece al Ayuntamiento la causa que instruye con motivo de los hechos ocurridos el 5 del corriente por lo que afecta á los desperfectos y pérdida ó sustracción de los pesos y medidas de la propie-

dad del Municipio y destinados al servicio del arbitrio de uso voluntario de aquellos, por unanimidad acordó: No mostrarse por ahora parte en dicho sumario: Que no renuncia á la indemnización que pueda corresponderle, y que el medio de prueba de que puede hacer uso para acreditar la preexistencia de dichos objetos, es el inventario que se forma al tomar posesión el arrendatario, quien recibe los efectos indicados.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento asociado de once mayores contribuyentes que habían sido convocados por el Sr. Presidente y en vista de lo ordenado por la Administración de Contribuciones, acordó por unanimidad que se intenten los encabezamientos gremiales como medio posible y realizable de cubrir el cupo señalado por consumos, lo cual tendrá lugar dentro del plazo de cinco días, y caso que no diese resultado, sostienen el acuerdo tomado en 6 del corriente de proceder al reparto vecinal como único medio posible: Que una vez conocido el resultado obtenido por los gremios se comuniquen al Sr. Administrador de Contribuciones para que lo apruebe si tuviese efecto ó en otro caso dispense al Ayuntamiento la autorización para el repartimiento acordado, suplicándole nombre la Junta repartidora.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adjudicar en definitiva á favor de D. José María Puerta López en la cantidad de 8.500 pesetas, la subasta para el arriendo del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas que tuvo lugar en el día de ayer.

Resultando del expediente instruido para cubrir el cupo de consumos por el medio de los encabezamientos gremiales voluntarios, que éstos no han tenido efecto, se acordó que dicho expediente se remita al Sr. Administrador de la provincia, con el fin de que se sirva aprobar en definitiva el medio de reparto vecinal y nombrar la Junta repartidora que ha de formarlo.

Se acordó admitir la dimisión presentada por el acequero de esta villa D. Juan Marsilla González, y nombrar para el mismo cargo á D. Ginés Fernández Martínez, de estos vecinos.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento las fincas que aparecen suspendidas de inscripción en el Registro de la propiedad á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, según resulta de los expedientes posesorios instruidos en este Juzgado á instancia de los vecinos D. José María Carreño Capel y D. Francisco Puerta Escámez.

Se comisionó al Secretario don Francisco Ponce, para que presente en las oficinas provinciales el reparto de la contribución territorial, las cuentas del Perito y el expediente instruido para los encabezamientos gremiales de consumos, por no ser documentos que deban confiarse al correo.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde para que dé las órdenes oportunas, á fin de que el arrendatario de pesos y medidas sea provisto de los útiles de pesar y medir que sean necesarios para el buen desempeño del servicio.

Ordinaria del día 31.

La de este día no tuvo lugar por

no reunirse número bastante de Sres. Concejales.

Bullas 6 de Agosto de 1892.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto de 1892.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. —El Secretario, Francisco Ponce.— V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento asociado de algunos vecinos contribuyentes que con aquél habían sido previamente citados, y en vista de un oficio del Sr. Administrador de Impuestos por el que autoriza para proceder hacer efectivo el encabezamiento de consumos por reparto vecinal; por unanimidad acordó en conformidad a las disposiciones vigentes, declarar obligatorio el encabezamiento gremial por los derechos y recargos correspondientes al grupo de líquidos, cuyo importe será deducido del cupo total para que la diferencia sea objeto tan solo del repartimiento.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior y se ratificaron sus acuerdos por ser extraordinaria.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último, acordando su publicación en el *Boletín oficial*.

Igualmente se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Presentada la cuenta rendida por el sastre D. Salvador Figueroa, expresiva del importe á que ascienden los trajes de verano confeccionados para la guardia municipal, alguaciles y portero, fué aprobada.

Se procedió al sorteo de los vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual ejercicio, y se acordó que el resultado se publique y se notifique á los interesados á fin de que en el plazo de ocho días propongan excusas, y caso de no haber ninguna, que se constituya la Junta el día 26 del presente mes.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos en la formación del reparto de la contribución territorial para el actual ejercicio.

También se aprobó la presenta por el Secretario de los gastos que le han ocasionado las dos comisiones conferidas por esta Corporación en sesiones de 10 y 24 de Julio último.

Extraordinaria del día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Siendo el objeto de esta sesión dar cumplimiento á lo que dispone el cap. 12 del vigente reglamento de consumos, y hallándose presentes los señores que componen el gremio de los grupos de líquidos, acordaron éstos por unanimidad que el cupo y recargo que corresponde satisfacer á los mismos, se haga efectivo por medio de reparto, determinando las bases á que ha de ajustarse la regulación de las cuotas.

A continuación se procedió al

nombramiento de representantes de cada gremio, resultando elegidos por mayoría los señores siguientes:

Por el ramo ó especie de aceites y petróleo los expendedores D. Juan Miguel García Escámez y D. Federico Sánchez Valera.

Por el de aguardientes D. Juan Moya Fornández y D. Nicolás Fernández Amor.

Por el de vinos y vinagres D. Antonio Marsilla Gil, D. Alejandro Sánchez Sánchez, D. José Marsilla Melgares y D. José María Sánchez Gil; los cuales, autorizados debidamente otorgaron en el acto el contrato de encabezamiento gremial obligatorio con el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior, ratificando sus acuerdos por ser extraordinaria.

Que se amillaren en el cuaderno auxiliar las fincas que resultan en los expedientes posesorios instruidos á instancia de los vecinos don Raimundo Jiménez Ferrer, D. Melchor López Fernández, D. Juan López Fernández, D. Francisco Pallarés Bernad y D. Martín Lorenzo Collados, que se hallan anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad del partido, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se acordó que tan pronto se devuelva por la Superioridad el reparto de la contribución territorial, se forme el de guardería rural.

Se nombró auxiliar temporero al escribiente D. Manuel Sánchez Escámez.

Ordinaria del día 21.

La de este día no tuvo efecto por no reunirse número bastante de señores Concejales.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el reparto para pago á la guardería rural, acordando se exponga al público por ocho días, y nombrando recaudador del mismo á D. José Molina Pérez, con el premio de 3 por 100.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por la Superioridad el reparto de territorial y el encabezamiento gremial obligatorio del grupo de líquidos.

Bullas 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión ordinaria del día 4 de Septiembre de 1892.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial*.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de este término durante el semestre último.

Sesión extraordinaria del día 6 de Febrero de 1892.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se nombraron en comisión para que examinen las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891 y formulen el oportuno dictamen á los Sres. don Lope Martínez González, D. Telesforo Penín Fernández y D. Lázaro Amor Fernández.

Se aprobó el presupuesto adicional para 1891 á 1892, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la

provincia á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Extraordinaria del día 18.

Bajo la presidencia del Vocal elegido al efecto D. Adrián Sánchez Moya, se aprobó el acta de la anterior.

En conformidad con el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto, fueron aprobadas las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1890 á 1891, que ya habían sido censuradas por el Sr. Regidor Sindico, acordando remitirlas á la Comisión provincial á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Extraordinaria del día 5 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1892 á 1893, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Extraordinaria del día 12 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó anunciar en el *Boletín oficial* por término de treinta días, la vacante de una plaza titular de Farmacéutico que aparece consignada de nueva creación en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo.

Extraordinaria del día 21 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de que no se han presentado solicitudes para la titular de farmacia, acordó la Junta que el servicio continúe prestándose por recetas, pagándose el importe de los medicamentos con cargo á la consignación presupuestada para la titular.

Bullas 30 de Junio de 1892.—El Secretario, Francisco Ponce.

*Diligencia.*

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Y para que surta sus efectos extiende la presente que firmo en Bullas con el V.º B.º: del Sr. Alcalde á 10 de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Ponce.—V.º B.º: Carreño.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

También fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Igualmente lo fué el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo último, acordando su publicación en el *Boletín oficial*.

Que se anote en el cuaderno auxiliar del amillaramiento la finca que aparece suspendida de inscripción en el Registro de la propiedad, según resulta del expediente posesorio instruido á instancia de D. Nicánor Molina Ruiz, á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se acordó adjudicar en definitiva á favor del único postor D. Juan Espin García, las subastas para el arrendamiento durante el ejercicio próximo, de la Casa matadero, pesos y medidas, y material del alumbrado público, y que se haga saber

al citado señor, que constituya la correspondiente fianza.

Se dió cuenta de un oficio del señor Administrador de Contribuciones, en el que se dispone que el Ayuntamiento se haga cargo en el plazo de ocho días de los valores de las contribuciones de territorial é industrial que obran en poder del Agente ejecutivo suspenso de esta zona, dictando reglas para dicha operación, y la Corporación después de enterada de las gestiones practicadas por el Sr. Presidente sobre este asunto, por unanimidad acordó aprobar la conducta correcta que ha observado dicho Sr. Presidente, y que se manifieste al expresado Sr. Administrador, que este Ayuntamiento secundando su acción y aun cuando no desconoce las dificultades con que ha de luchar y lo poco ventajoso que con ello ha de resultar en el Tesoro público, se halla dispuesto á recibir dichos valores y que no expresando á qué ejercicio se ha de contraer la entrega, se sirva participar á fin de evitar que la Corporación pueda ser responsable del papel de años anteriores que pudiese resultar perjudicados, pues en este caso solo lo recibiría por obediencia debida y con la protesta de la no responsabilidad.

Ordinaria del día 12.

La de este día no tuvo lugar por no reunirse número bastante de señores Concejales.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

También fué aprobada la cuenta de gastos hechos en la construcción y colocación de diez y ocho faroles para el alumbrado público, su importe 243 pesetas.

Se aceptó el cupo de la contribución territorial para el próximo ejercicio, acordando se proceda á la formación del reparto, á cuyo efecto se nombra escribiente temporero á D. Manuel Sánchez Escámez, con el haber de 2 pesetas diarias.

Que se amillaren á nombre de Manuel Fernández Sánchez las dos fincas de este término que se comprenden en el expediente posesorio instruido en el Juzgado de primera instancia del partido, y del cual se ha tomado anotación preventiva en el Registro de la propiedad á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se autorizó al Secretario para que adquiriera un sello de caoutchout para los registros de entrada y salida de documentos en estas oficinas municipales, cuyo importe es de 20 pesetas.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto el expediente posesorio instruido á instancia de Julián Corbalán Fernández, para inscribir una casa de su propiedad, la cual se halla anotada preventivamente en el Registro de la propiedad, se acordó que dicha finca se anote en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

En vista de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones, por la que se ordena que el Ayuntamiento se haga cargo del papel entregado por el Agente ejecutivo suspenso, correspondiente á las contribuciones de territorial de los ejercicios de 1890-91 y 1891-92, é industrial de 1891-92, la Corporación por unanimidad, acordó autorizar á D. Francisco Narbona su

Agente en Murcia, para que se haga cargo en nombre de la misma, mediante la extensión de factura del papel que por dichos conceptos se le entregue, acompañado de los expedientes justificativos de apremios.

Se aprobó el reparto de la contribución territorial para el próximo ejercicio, acordando se exponga al público por ocho días.

Examinadas que fueron y hallándose conformes se aprobaron varias cuentas.

Que pase á informe de la Comisión respectiva un escrito promovido por D. Alfonso Carreño Góngora, solicitando autorización para sacar á una línea la pared de una parte de la casa de su propiedad llamada del «Camino».

En vista de que en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo han sido rebajados los sueldos del Depositario de fondos municipales, del Inspector de carnes y del maestro de obras, y se ha suprimido una titular de Médico que estaba sin contratar, se acordó confirmar á aquellos en sus cargos y notificar á todos, poniendo la correspondiente nota en los respectivos títulos.

Se acordó cumplir en todas sus partes el Real decreto de 10 de Mayo último y la circular del Sr. Gobernador civil sobre la obligación de verificar en todas las transacciones de cereales y legumbres, el peso apreciado en unidades del sistema métrico decimal, y que se haga público por medio de edictos.

Bullas 2 de Julio de 1892.—El Secretario, Francisco Ponce.

Sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1892.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial*.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

También fue aprobado el extracto de los acuerdos tomados en Abril último, acordando su publicación en el *Boletín oficial*.

Que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento las fincas que contienen los expedientes posesorios instruidos á instancia de Pedro Valera Fernández y Ramona Martínez García, las cuales se hallan anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad, á los efectos que determina la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de los servicios municipales de la Casa matadero, pesos y medidas y material del alumbrado público, acordando que al acto de aquellas concurra como asistente el Concejal D. Juan Amor Amor.

El Ayuntamiento quedó enterado de la aprobación del apéndice al amillaramiento, acordando se archive.

Se aprobaron las cuentas del importe de las palmas y alerías para Domingo de Ramos y Sábado Santo, y de los gastos ocasionados en las operaciones del actual reemplazo y revisiones, ascendentes respectivamente á 90 y 186'85 pesetas.

Se acordó conceder al vecino José Muñoz Martínez, autorización pa-

ra abrir una puerta que dé paso por la servidumbre contigua al solar que posee en la calle de Lorca, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de policía.

Que se adquiera papel de multas municipales por valor de 100 pesetas y que su importe se pague del capítulo de imprevistos, autorizando al Agente D. Francisco Narbona, para que lo retire de la Hacienda.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para 1892 á 93, acordando se exponga al público por término de diez días, y que cese el auxiliar temporero D. Manuel Sánchez Escámez, al que se abonarán las dietas que ha devengado.

Se autorizó al Secretario para que adquiera una mesa escritorio con destino á las oficinas del Municipio.

Ordinaria del día 15.

La de este día no tuvo lugar por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jesús Carreño.

Se acordó abonar al Secretario 50 pesetas que ha importado la mesa escritorio adquirida para las oficinas del Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta de los gastos causados en la adquisición y colocación de árboles y espino artificial metálico para el paseo de la Multa, su importe 150 pesetas.

Ordinaria del día 29.

La de este día no tuvo lugar por hallarse el Ayuntamiento constituido en Junta del Censo electoral para dividir los electores del término en Secciones bajo la base de los distritos.

Bullas 4 de Junio de 1892.—El Secretario accidental, Juan J. Fernández.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio de 1892.

En la de este día fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario accidental, Juan J. Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

### Octava sección.

Número 146.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Valero, vecino que ha sido de esta villa, con morada en el barrio de las Huertas, del cual no constan más antecedentes; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo de dinero y efectos á José Agudo Encinas; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio consiguiente.

Dada en La Unión á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Número 140.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del

distrito de San Juan de esta ciudad, en causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego, se cita por medio de la presente á un sugeto que en la noche del veinte de Agosto último, acampaba á José García Gálvez, y al cual se le disparó una pistola en la calle de Pascual de esta capital, en la referida noche, é ignorándose su nombre y apellidos y domicilio, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración, señalándole el término de diez días para dicho objeto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

### Sección no oficial.

#### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Cosme y San Damián, mrs.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Merced.

**LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.**

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18 »
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27 »
ALEDO, por la de los consumos.	18 »
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19 »
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19 »
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25 »
ARCHENA, por la del servicio del alumbrado.	28 »
ARCHENA, por la de los consumos.	22 50
BENIEL, por la de los consumos.	20 »
BULLAS, por la de varios arbitrios y servicio de alumbrado.	23 »
CEUTI, por la de los consumos.	28 »
COTILLAS, por la de los consumos.	24 »
FUENTE-ALAMO, por la de construcción de una línea telefónica.	25 »
FUENTE-ALAMO, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15 »
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
LORQUI, por la de consumos á venta libre.	15 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado.	30 »
MOLINA, por la del arbitrio sobre instrumentos de pesar.	21 50
MOLINA, por la de inquilinato de una casa.	29 »
RICOTE, por la de los consumos á venta libre.	42 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15 »

	Pts. Cts.
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17 »
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios.	20 50

### Anuncios.

Número 164.

#### MANUAL DE INQUILINATO ARRENDAMIENTO Y DESAHUCIO OBRA DE GRAN UTILIDAD

que interesa particularmente á todos los señores propietarios y Secretarios

de

Juzgado municipal.

CONTIENE:

Toda la legislación y disposiciones vigentes sobre la materia contenida en el Código civil, ley de Enjuiciamiento civil y Sentencias del Tribunal Supremo, y además

#### FORMULARIOS

completos para la tramitación del expediente de desahucio en sus diferentes casos.

Redacción del Secretariado:

Madrid, San Mateo, 12 y 14.

Precio 2 pesetas.

### A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

#### ANTONIO ALEXU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.	2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á.	2 » »
Idem de Aguas, á.	2 » »
Idem de Aranceles, á.	2 » »
Idem de Consumos, á.	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 » »
Idem de Multas, á.	1 » »
Idem de Prestación, á.	1 » »
Idem de Sufragio, á.	1 » »
Idem de los Sargentos, á.	1 » »

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández